LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-1620-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

LA PUNTA-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS EN EL PERIODO 2020 A FAVOR DE PERSONAL DE LA BRIGADA CIUDADANA Y OTROS"

PERÍODO
1 DE ABRIL DE 2020 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE V

P. C. DEL CALLAO - PERÚ
26 DE NOVIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

017202121620000

0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-1620- SCE

"SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS EN EL PERIODO 2020 A FAVOR DE PERSONAL DE LA BRIGADA CIUDADANA Y OTROS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	
	2. Objetivos	
	3. Materia de Control Específico y Alcance	
	4. De la entidad o dependencia	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	1. Durante el periodo 2020 se autorizaron pagos por concepto de subvenciones económicas en beneficio de adultos mayores, omitiendo la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas para su procedencia originando un pago indebido de S/ 111 000,00, así como el monto límite máximo establecido para su otorgamiento, incurriendo en un pago en exceso por S/ 45 040,00; y un pago indebido a favor de persona fallecida por S/ 2 100,00, que generaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 158 140,00.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	18
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	18
V.	CONCLUSIÓN	18
VI.	RECOMENDACIONES	19
VII.	APÉNDICES	19

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

Municipalidad Distrital de La Punta OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2021-2-1620- SCE

"SUBVENCIONES ECONÓMICAS OTORGADAS EN EL PERIODO 2020 A FAVOR DE PERSONAL DE LA BRIGADA CIUDADANA Y OTROS"

PERÍODO: 01 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de La Punta, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1620-2021-001, iniciado mediante Oficio n.° 050-2021-OCI/MDLP de 29 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada y modificada mediante las Resoluciones de Contraloría n.os 134-2021-CG y 140-2021-CG, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si el pago de subvenciones económicas a personas naturales otorgadas en el ejercicio 2020 se sujetó a la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

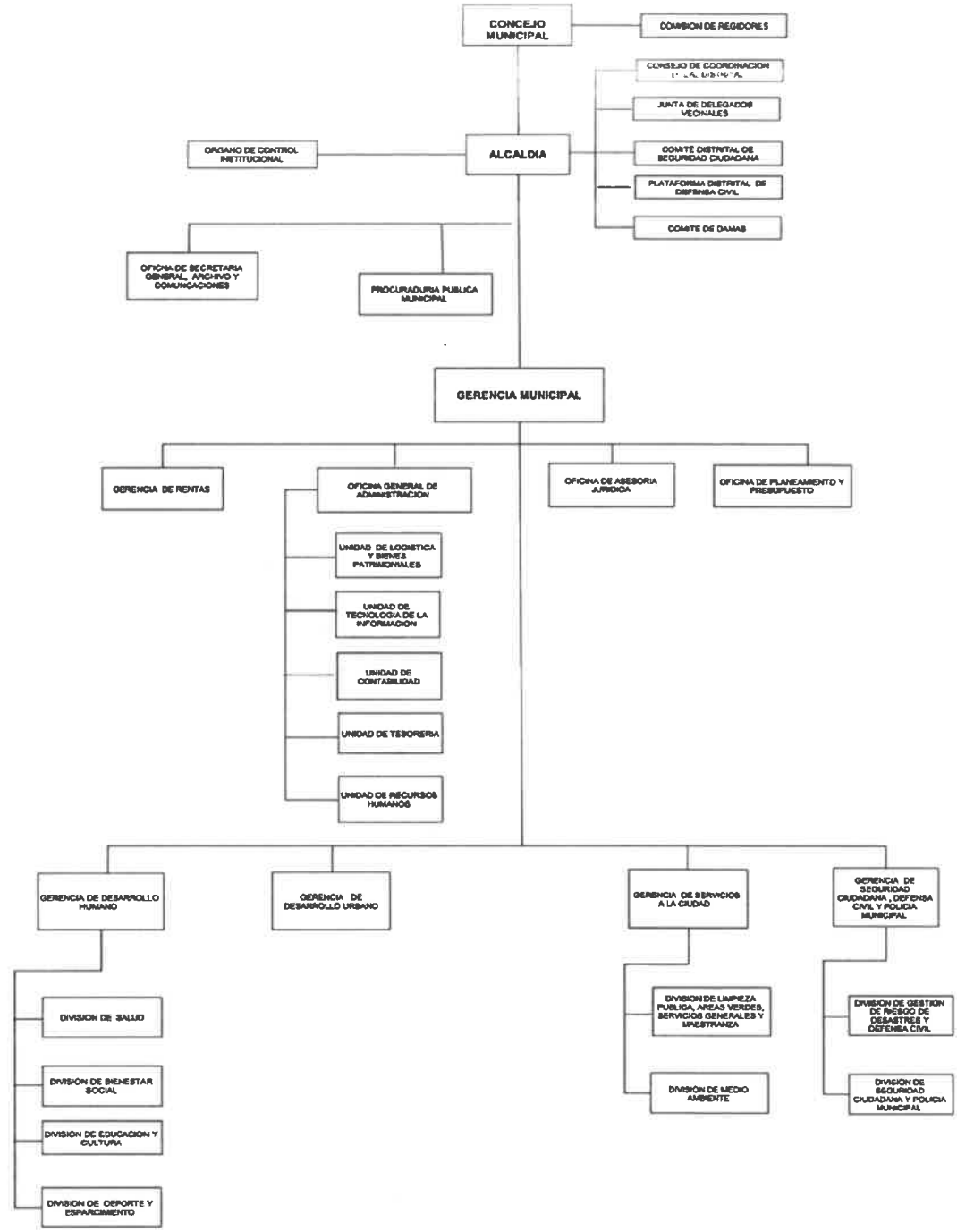
La materia del Servicio de Control Especifico está referido a los pagos que se autorizaron en el periodo 2020 por concepto de subvenciones económicas en beneficio de adultos mayores, omitiendo la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas para su procedencia, que generaron un perjuicio económico a la entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de La Punta, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



Fuente: Ordenanza n.° 002-2019-MDLP/AL de 13 de marzo de 2019

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 134-2021-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL PERIODO 2020 SE AUTORIZARON PAGOS POR CONCEPTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS EN BENEFICIO DE ADULTOS MAYORES, OMITIENDO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES SEÑALADAS PARA SU PROCEDENCIA ORIGINANDO UN PAGO INDEBIDO DE S/ 111 000,00, ASÍ COMO EL MONTO LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA SU OTORGAMIENTO, INCURRIENDO EN UN PAGO EN EXCESO POR S/ 45 040,00; Y UN PAGO INDEBIDO A FAVOR DE PERSONA FALLECIDA POR S/ 2 100,00, QUE GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 158 140,00.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de La Punta, en adelante "Entidad" concerniente al otorgamiento de subvenciones económicas pagadas en el periodo 2020 por la Entidad, se ha determinado que durante dicho período a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, se otorgaron subvenciones económicas a favor de personas adultos mayores, en su mayoría conformantes de la Brigada Ciudadana[1], sin evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento "Del Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta", en adelante el "Reglamento", lo que permitió que se pague S/ 111 000,00 a personas que no cumplían con las condiciones para recibir las subvenciones; asimismo, el pago de S/ 45 040,00, importe que excedió el máximo permitido por el citado Reglamento y, finalmente, se ha evidenciado que durante los meses de setiembre a diciembre se transfirieron recursos económicos ascendentes a S/ 2 100,00 a una persona fallecida.

Hechos que trasgredieron el Reglamento "Del Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta", aprobado por Acuerdo de Concejo n. ° 005-006-2016 y sus modificatorias; y que conllevaron a afectar los recursos económicos de la entidad por S/ 158 140,00.

Los aspectos advertidos se comentan a continuación:

1. Omisión de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para el otorgamiento de subvenciones, conllevó al pago indebido por S/ 111 000,00

A través de la Sesión de Concejo n.° 007-2020 de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 04)**, el Concejo Municipal de la entidad acordó otorgar una subvención económica a adultos mayores conformantes de la brigada ciudadana, lo cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 002-007-2020 **(Apéndice n.° 05)** de la misma fecha, disponiéndose que la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y dependencias competentes generen los informes correspondientes a fin de proceder con el otorgamiento de dicha subvención, con sujeción al Reglamento "Del Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta" aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 005-006-2016 de 29 de marzo de 2016 y sus modificatorias **(Apéndice n.° 06)**.

En ese contexto, se ha evidenciado que las subvenciones económicas que se dieron durante el periodo abril a diciembre 2020, fueron realizadas incumpliendo requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento "Del Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta".

[1] La Brigada Ciudadana es un Grupo de Trabajo creado en el 2003 por la Municipalidad, conformado por adultos mayores del distrito, a quienes la entidad convocó a fin de que se encarguen de supervisar y promover el respeto por los valores y promover la conducta del buen vecino, motivando el respeto a los demás a través del orden, la seguridad, la limpieza, el cuidado del ambiente, entre otros (Fuente: https://www.munilapunta.gob.pe/programas_municipales.php). Es de mencionar que el trabajo lo realizaban en turnos de cuatro horas por lo cual percibían una contraprestación económica, dicha brigada prestó servicio hasta el mes de marzo de 2020 fecha en que se declaró la Emergencia Sanitaria.

➢ **Respecto a las acciones de verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el Reglamento**

Es el caso que, al aprobarse el pedido de subvenciones para personas adultos mayores, a través del Acuerdo de Concejo n.° 002-007-2020, se dispuso en los artículos 1° y 2°, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes su estricto cumplimiento y sujeción al Reglamento citado precedentemente; siendo que, en dicha norma se consideraban como requisitos y condiciones algunos aspectos procedimentales que debían ser cumplidos por los solicitantes y evaluados por la Gerencia de Desarrollo Humano, con la finalidad que luego de una evaluación socio-económica, sean sujetos al otorgamiento de subvenciones económicas por parte de la Entidad, disposiciones que fueron inobservadas por parte de dicha unidad orgánica.

En ese sentido, el artículo segundo del Acuerdo de Concejo n. ° 002-007-2020, expresamente señala: *"(...) Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia".*

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

Al respecto, de la revisión efectuada por la comisión de control a los expedientes de los beneficiarios **(Apéndice n.° 07)**, remitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano con Memorándum n.° 435-2021-MDLP/GDH de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 08)**, se advierte que las solicitudes de subvenciones efectuadas por los beneficiarios no cumplen con los requisitos de presentación a través de Trámite Documentario, previsto en el Reglamento, ya que carecen de sello y fecha de recepción de esta unidad orgánica, así como tampoco de la propia Gerencia de Desarrollo Humano; asimismo, en ningún caso adjuntan la documentación pertinente que acredite la situación de necesidad del solicitante.

Municipalidad Distrital de La Punta OCI

Cuadro n.° 01
Requisitos y condiciones omitidas por la Gerencia de Desarrollo Humano para el otorgamiento de subvenciones

Artículo 4° De los Requisitos	Artículo 5° De las Condiciones
La persona jurídica o natural presentará ante Trámite Documentario una solicitud dirigida al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta (Formato 1 ó 2). Dicha solicitud contendrá expresamente la siguiente información y documentos: (...) g) Adjuntar los documentos pertinentes que sustenten la solicitud.	Para el otorgamiento de una subvención deberá cumplirse las siguientes condiciones: (...) d) No contar con algún tipo de seguro que cubra gastos de prestaciones de salud. Excepcionalmente, si el beneficiario es asegurado en ESSALUD o el SIS, se podrá brindar subvenciones en caso de medicinas o procedimientos que el seguro no otorgue o con lo que no cuente en el momento de la necesidad y que de no tenerlo ponga en riesgo la vida del paciente. (...) g) Presentar los documentos que acrediten la situación de necesidad; domicilio; ingreso económico o declaración jurada de carecer de ingresos; situación de salud, de ser el caso, informe médico o documento que indique el diagnóstico (anexar recetas médicas y ordenes de exámenes clínicos) y otros documentos sustentatorios. En aplicación del principio de privilegio de controles posteriores, la Municipalidad podrá comprobar la veracidad de la información presentada previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Fuente: Reglamento "Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas, y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta".
Elaborado por: Comisión de Control.

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Cabe mencionar, que en un primer momento la gerente de Desarrollo Humano a través del Memorándum n.° 325-2021-MDLP/GDH de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n. ° 09)**, manifestó en relación con el cumplimiento de los artículos 4° y 5° del Reglamento, lo siguiente:

(...)
La Gerencia de Desarrollo Humano cuenta con la información requerida en el artículo precedente (lo que corresponde a persona natural); sin embargo, cabe mencionar que la Subvención otorgada a los integrantes de la Brigada Ciudadana, no se presentó a través de solicitud mediante tramite documentario, debido a que mediante Acuerdo de Concejo N° 002-007-2020 se encarga que: "A la Gerencia Municipal la coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y dependencias competentes (...) GENERAR los informes correspondientes respecto a la subvención a favor de los adultos Mayores que conforman la Brigada Ciudadana (...) por tratarse de un segmento de población vulnerable, debido al Estado de Emergencia Nacional sanitaria (...)".
(...)
Se debe tomar en cuenta también que, debido al Estado de Emergencia por el cual se encontraba, y aún se encuentra, atravesando el País; y, al ser población vulnerable los Adultos Mayores pertenecientes a la Brigada Ciudadana, no se les podía solicitar que envíen la documentación en mención en el artículo 4° del Reglamento (con la cual cuenta la GDH debido a que pertenecen a la MDLP) y solicitarles que salgan de sus domicilios para presentar una solicitud, lo cual podría poner en riesgo su salud; ya que, en dichas fechas nos encontrábamos en INMOVILIZACION TOTAL.

De lo anterior, se desprende que se intenta justificar la no presentación de las solicitudes y documentación sustentatoria a través de Trámite Documentario, sin embargo, dicha omisión significó que al momento de hacer la evaluación socioeconómica por parte de la gerencia de Desarrollo Humano no se tuviera la documentación que acreditara la real necesidad del solicitante.

Asimismo, es de mencionar que en los informes sociales de la trabajadora social, que forman parte de los expedientes de los beneficiarios **(Apéndice n.° 07)** se hace una reseña general de la situación socioeconómica de los beneficiarios, en relación a aspectos de vivienda, educación, así como de salud; advirtiéndose respecto a este último aspecto, que expresamente se indica la condición de asegurados de salud y pensionistas de un grupo de solicitantes, lo cual no fue observado pese a ser una condición establecida en el Reglamento.

Sin embargo, a pesar que los beneficiarios no cumplieron con remitir la documentación sustentatoria y pese a ser asegurados de salud otros tantos, la gerente de Desarrollo Humano solicitó para estos las subvenciones económicas, sin sujeción al Reglamento que prohíbe el otorgamiento de subvenciones a los solicitantes que cuenten con seguro y que expresamente señala la presentación de la documentación sustentatoria de la necesidad.

Asimismo, cabe mencionar que a través del Memorándum n.° 435-2021-MDLP/GDH de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 08)**, la gerente de Desarrollo Humano informa a la comisión de control que se retiró a beneficiarios de la brigada ciudadana, quienes fueron excluidos al haber determinado dicha unidad orgánica que tales personas perciben pensiones de jubilación, así como al haberse determinado que los ingresos que perciben como unidad de familia son suficientes para cubrir gastos de subsistencia; con lo cual se confirma lo evidenciado por la comisión de control, vale decir que los beneficiarios que fueron retirados por la Gerencia de Desarrollo Humano habrían percibido subvenciones durante el periodo de abril a diciembre de 2020, no obstante que no calificaban para dicho beneficio, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento "Del Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas, y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta".

Cuadro n.° 02
Beneficiarios a quienes la Gerencia de Desarrollo Humano retiró de la Brigada

Apellidos y Nombres	DNI	Edad	Motivo de retiro	Fecha de retiro
Arce Trisano Oscar	25674211	83	Recibe una pensión de jubilación de S/ 2 088,83 y su esposa S/ 415.00. Tiene vivienda propia y no cuenta con deudas. Ingresos son suficientes para cubrir necesidades.	23/08/21
Foppiani Arrojo Angel Alejandro	25679992	78	Recibe una pensión de jubilación de S/ 558,12, junto con su esposa recibían subvención, cuentan con vivienda propia y sus ingresos eran suficientes para cubrir los gatos de la vivienda.	27/08/21
Infantas Odria de Britto Delia Eugenia	25674758	66	Su esposo tiene una pensión de jubilación de S/ 1 500,00, tiene vivienda propia. Sus ingresos son suficientes para cubrir los gastos de la vivienda.	25/08/21
Merino Dunning Edwina	25674710	71	Recibe una pensión de jubilación de S/ 1 030,00, cuenta con una vivienda propia, ingresos son suficientes para cubrir gastos de su vivienda.	25/08/21
Pignano Falvy Carmen	25674461	72	Su hermano tiene una pensión por discapacidad de S/ 734,00 y la señora de jubilación de S/ 480,00, ambos recibían la subvención como adulto mayor, cuentan con vivienda propia y sus ingresos son suficientes para cubrir sus gastos.	19/08/21
Sulcahuaman Chávez Rosa Ysabel	6752576	57	La señora no cuenta con la edad mínima como adulto mayor para recibir subvención	30/06/21
Torre de Diche Dentone Rosa	25622841	70	La señora es pensionista y no aporta en los gastos de su vivienda, según lo que refiere sus familiares se hacen cargo de los gastos de la vivienda	26/08/21

Fuente: Memorándum n.° 435-2021-MDLP/GDH de 18 de octubre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Es de señalar, que la comisión de control identificó adicionalmente que veinticuatro (24) beneficiarios son asegurados activos en ESSALUD **(Apéndice n.° 10)**, que sumado a los seis (6) beneficiarios que fueron retirados por dicha unidad orgánica totalizan treinta (30) beneficiarios que percibieron indebidamente S/ 3 700,00 como subvenciones económicas por parte de la entidad durante el periodo abril a diciembre 2020, que totalizan S/ 111 000,00, inobservando las disposiciones que prohibía su otorgamiento al tener dicha condición.

Cuadro n.° 03
Beneficiarios que percibieron subvenciones a pesar de ser asegurados – ESSALUD Titular

N°	Nombre	DNI	C/P 1971-2020	C/P 1873-2020	C/P 3129-2020	C/P 4930-2020	C/P 0009-2020	C/P 0014-2020	C/P 0013-2020	C/P 5350-2020	C/P 5890-2020	C/P 6476-2020	Total S/
1	Andrade Rueda Rafael	25467183	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
2	Arce Trisano Oscar	25674211	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
3	Barrantes Birot Augusto	25839539	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
4	Buendía de Dávila Carlota	25679222	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
5	Chumpitaz Ramirez José	25470806	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
6	Foppiani Arrojo Angel	25679992	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
7	Foppiani de Lingan Elsa	25440069	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
8	Garcia Alvarez Ana Maria	25412901	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
9	González de Vinces Luz Eliana	25674243	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
10	Infantas Odria Delia	25674758	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
11	Jara Alcántara Agatonica	25677472	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
12	Jordan Arenas Teresa	25590747	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
13	Klug Maldonado Jesús	25573023	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00

N°	Nombre	DNI	C/P 1971-2020	C/P 1873-2020	C/P 3129-2020	C/P 4930-2020	C/P 0009-2020	C/P 0014-2020	C/P 0013-2020	C/P 5350-2020	C/P 5890-2020	C/P 6478-2020	Total S/
14	Merino Dunning Edwina	25674710	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
15	Montenegro Gonzales Humberto	25543463	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
16	Mora Chavez Angélica	25602330	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
17	Ortiz Cayo Benita	25677756	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
18	Osambela Hurwitz Belisario	25678740	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
19	Pignano Falvy Carmen	25674461	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
20	Pignano Falvy Horacio	25676359	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
21	Prieto Oliveira Oscar	25680522	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
22	Seminario Rengifo Oscar	25678825	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
23	Siguas Moscaiza Jessica	25720141	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
24	Suito Angulo Arturo	25678794	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
25	Torre de Diche Dentone Rosa	25622841	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
26	Tupes Cárdenas Maria	25679505	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
27	Valencia Seferin Victor	06392820	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
28	Vega Barrera Gladys	25619407	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
29	Villacrez de Huapaya Ysabel	25529894	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
30	Yañez Ramírez Gastón Carlos	25680616	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00
Total				12000,00	12000,00	12000,00	11600,00	400,00	12000,00	12000,00	12000,00	15000,00	111 000,00

Fuente: Comprobantes de pago
Elaborado: Comisión de Control

A continuación se detallan los actuados para la solicitud, aprobación, otorgamiento y pago de las subvenciones económicas:

- **Aprobación de pagos por los meses de abril y mayo 2020**

Se ha acreditado que la trabajadora social de la Gerencia de Desarrollo Humano, emitió el Informe n.° 093-2020-GDH/DBS/VEMA de 21 de abril de 2020 **(Apéndice n.º 11)**, en el cual, entre otros aspectos, informa a la gerente de Desarrollo Humano sobre la situación socioeconómica de los adultos mayores que conforman la brigada ciudadana, refiriendo que *"el 84% de los adultos mayores cuentan como único ingreso la prestación de servicios como brigadistas"*, *"un 15% son pensionistas que cuentan con gastos mayores a sus ingresos"* y un *"1% labora como pescador"*; en el aspecto de salud señala que los brigadistas en su totalidad son población vulnerable la cual supera la edad de 60 años, que en su mayoría padecen de problemas de salud; recomendando proceder a otorgar el apoyo solicitado (subvención económica).

Al respecto, la gerente de Desarrollo Humano solicitó la certificación presupuestal a través del Memorándum n. ° 162-2020-MDLP de 21 de abril 2020, **(Apéndice n. ° 12)** siendo otorgada y comunicada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por S/ 80 000,00, a través del Memorando n. ° 193-2020-MDLP/OPP de 21 de abril de 2020 **(Apéndice n. ° 13)**.

Seguidamente, la gerente de Desarrollo Humano a través del Informe n.º 041-2020-MDLP/GDH de 22 de abril de 2020 **(Apéndice n.º 14)** dirigiéndose a la Gerencia Municipal solicitó, adjuntando la relación de beneficiarios, que se les otorgue subvención a los adultos mayores que apoyan la brigada ciudadana ya que no era factible que cumplan con los servicios que realizan para la Brigada Ciudadana, concluyendo en el citado Informe: *"(...) esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para Otorgamiento Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de*

La Punta..." a fin que sea ratificado por el Concejo Municipal, esto último en mérito a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento[2]. Siendo aprobado mediante el Acuerdo de Concejo n. º 001-008-2020 de 30 de abril de 2020 el pago de S/ 800,00 correspondiente a los meses de abril y mayo, para cada beneficiario **(Apéndice n. º 15).**

Para efectivizar los pagos, la gerente de Desarrollo Humano una vez obtenida la aprobación de las subvenciones por el Concejo Municipal solicitó a través del Memorando n.° 176-2020-MDLP/GDH de 5 de mayo de 2020 **(Apéndice n.º 16)**, al director de la Oficina General de Administración el pago de los mismos, siendo derivados los documentos a la Unidad de Tesorería para que a través de transferencias (telecréditos) se abonen los montos aprobados directamente a las cuentas de ahorros de los beneficiarios.

Los montos observados por la comisión de control respecto a los pagos efectuados a los beneficiarios, se dieron mediante los Comprobantes de Pago n. º 1971-2020 de 11 de mayo de 2020 **(Apéndice n. º 17)** y nº 1873-2020 de 11 de junio de 2020 **(Apéndice n.º 18)**, según se aprecia en los cuadros n.os 03 y 04.

- **Aprobación de pagos por los meses de junio y julio 2020**

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

Con respecto a los siguientes meses, se ha acreditado que se emitió el Informe n.° 0101-2020-GDH/DBS/VEMA de 8 de mayo de 2020 **(Apéndice n.º 19)** dirigido a la gerente de Desarrollo Humano quien haciendo suyo el informe solicitó a través del Memorándum n.º 188-2020-MDLP de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por S/ 80 000,00, siendo esta otorgada y comunicada a través del Memorando n.º 233-2020-MDLP/OPP de 19 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 21)**; posterior a ello, la citada funcionaria solicitó a la Gerencia Municipal con Informe n.º 050-2020-MDLP/GDH de 20 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 22)** que se les otorgue subvención a los adultos mayores que apoyan la brigada ciudadana. Es así que, la Gerencia Municipal con proveído n.° 594-2020-MDLP/GM remite el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal al respecto, emitiendo el Informe n.º 089-2020-MDLP/0AJ de 20 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 23)**.

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Seguidamente, la Gerencia Municipal con Memorándum n.° 167-2020-MDLP/GM de 26 de mayo de 2020 **(Apéndice n. °24)**, remite el expediente de solicitud de pago de subvenciones para los meses de junio y julio a la Secretaría General a fin de que sea elevado al Concejo Municipal, el cual mediante Acuerdo de Concejo n.° 003-010-2020 de 29 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 25)** aprueba la solicitud de pago de una subvención de S/ 800,00 a cada beneficiario.

Posteriormente, con Memorándum n. º 232-2020-MDLP/GDH de 26 de junio de 2020 **(Apéndice n. º 26)**, la gerente de Desarrollo Humano solicita al director de la Oficina General de Administración el pago de los mismos, siendo derivados los documentos a la Unidad de Tesorería para que a través de transferencias (telecréditos) se abonen los montos aprobados directamente a las cuentas de ahorros de los beneficiarios.

Los montos observados por la comisión de control respecto a los pagos destinados a los beneficiarios, fueron efectuados mediante los Comprobantes de Pago n. º 3129-2020 **(Apéndice n. º 27)** y nº 4930-2020 **(Apéndice n. º 28)**, según se aprecia en los cuadros n.os 03 y 04.

[2] "Artículo 8º.- Las subvenciones serán aprobadas mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente. Se precisará el uso que se dará a la subvención, consignando la relación detallada de los mismos, compromiso de uso adecuado en función al motivo del requerimiento."

- **Aprobación de pagos por los meses de agosto y setiembre 2020**

Con relación a las subvenciones que corresponden a los meses de agosto y setiembre de 2020, se ha evidenciado que se emitió Informe n.° 119-2020-GDH/DBS/VEMA de 3 de julio de 2020 de la trabajadora social de la Gerencia de Desarrollo Humano **(Apéndice n.° 29)** con el cual la gerente de Desarrollo Humano a través del Memorándum n.° 248-2020-MDLP/GDH de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 30)** solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal de S/ 79 200,00, siendo otorgada y comunicada por dicha unidad orgánica a través del Memorando n.° 324-2020-MDLP/OPP de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.

Es así, que con Informe n.° 071-2020-MDLP/GDH de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, la gerente de Desarrollo Humano solicitó a la Gerencia Municipal que se les otorgue subvención a los adultos mayores que apoyan la brigada ciudadana; ante lo cual, la Gerencia Municipal a través del proveído n.° 821-2020-MDLP/GM remitió la documentación citada a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal; la misma que fue otorgada a través del Informe n.° 128-2020-MDLP/OAJ de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 33)** opinando favorablemente sobre el particular.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

Seguidamente, la Gerencia Municipal con proveído n.° 841-2020-MDLP/GM, elevó el expediente de subvenciones a la Secretaría General con la finalidad de poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, siendo que con Acuerdo de Concejo n.° 006-014-2020 de 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 34)** se aprobó la subvención económica de S/ 79 200,00 para 99 beneficiarios.

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN OCI

Posterior a ello, con Memorándum n. ° 307-2020-MDLP/GDH de 07 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, la gerente de Desarrollo Humano, solicitó al director de la Oficina General de Administración el pago de los mismos, siendo derivados los documentos a la Unidad de Tesorería para que a través de transferencias (telecréditos) se abonen los montos aprobados directamente a las cuentas de ahorros de los beneficiarios.

Los pagos efectuados a los beneficiarios fueron realizados mediante los Comprobantes de Pago n.° 0009-2020 de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, 0014-2020 de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)** y 0013-2020 de 12 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, según se aprecia en los cuadros n.os 03 y 04.

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

- **Aprobación de pagos por los meses de octubre y noviembre 2020**

En relación a los pagos que corresponden a los meses de octubre y noviembre 2020, se ha evidenciado que se emitió el Informe n.° 134-2020-GDH/DBS/VEMA de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)** de la trabajadora social de la Gerencia de Desarrollo Humano con el cual mediante Memorándum n.° 324-2020-MDLP/GDH de 16 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)** la gerente de Desarrollo Humano solicitó la disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por S/ 80 000,00, obteniéndose respuesta favorable por parte de esta última a través del Memorando n.° 437-2020/MDLP/OPP de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**. Seguidamente, la gerente de Desarrollo Humano con Informe n.° 104-2020-MDLP/GDH de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)** solicitó a la Gerencia Municipal se otorgue la subvención a los adultos mayores que conformaron la brigada ciudadana.

Es así, que la Gerencia Municipal con proveído n.° 1185-2020-MDLP/GM de 22 de setiembre de 2020, corre traslado a la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal al respecto, siendo que, con Informe n.° 165-2020-MDLP/OAJ de 23

de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 43)** expresa que procede el otorgamiento de la subvención en mención.

Con opinión favorable, la Gerencia Municipal a través del proveído n.° 1245-2020-MDLP/GM de 18 de setiembre de 2020 traslada el expediente de solicitud de pago de subvenciones a la Secretaría General a fin de poner en consideración del Concejo Municipal la aprobación del mismo, siendo que mediante Acuerdo de Concejo n.° 003-018-2020 de 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 44)** se aprueba la subvención económica por el importe de S/ 80 000,00 a favor de 100 beneficiarios.

Posterior a ello, con Memorándum n. ° 377-2020-MDLP/GDH de 09 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, la gerente de Desarrollo Humano, solicitó al director de la Oficina General de Administración el pago de los mismos, siendo derivados los documentos a la Unidad de Tesorería para que a través de transferencias (telecréditos) se abonen los montos aprobados directamente a las cuentas de ahorros de los beneficiarios.

Los pagos efectuados a los beneficiarios fueron realizados mediante los Comprobantes de Pago n. N°s 5350-2020 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)** y 5890-2020 de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, según se aprecia en los cuadros n.os 03 y 04.

- **Aprobación de pagos por el mes de diciembre 2020**

Por último, en relación al pago de subvenciones que se efectuó en el mes de diciembre de 2020, se ha evidenciado que con Informe n.° 140-2020-GDH/DBS/VEMA de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 48)**, con el cual la gerente de Desarrollo Humano mediante Memorándum n.° 388-2020-MDLP/GDH de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 49)** solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal de S/ 49 500.00, la cual fue otorgada y comunicada con Memorando n.° 550-2020-MDLP/OPP de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 50)**; luego de lo cual la gerente de Desarrollo Humano con Informe n.° 119-2020 MDLP/GDH de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 51)** solicitó a la Gerencia Municipal el otorgamiento para el mes de diciembre de una subvención económica, de tal forma que esta última mediante proveído n.° 1646-2020-MDLP/GM de 17 de noviembre de 2020, solicita la opinión legal sobre el particular.

Con Informe n.° 217-2020-MDLP/OAJ de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)** la directora de Asesoría Jurídica opina favorablemente para el otorgamiento de dicha subvención, por lo que el gerente Municipal con proveído n.° 1673-2020-MDLP/GM de 19 de noviembre de 2020, remite el expediente de subvenciones a la Secretaría General a fin de que se ponga a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, siendo que mediante Acuerdo de Concejo n.° 001-024-2020 de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 53)** se aprobó la subvención económica por el monto de S/ 49 500,00.

Posterior a ello, con Memorándum n. ° 443-2020-MDLP/GDH de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 54)**, la gerente de Desarrollo Humano, solicitó al director de la Oficina General de Administración el pago de los mismos, siendo derivados los documentos a la Unidad de Tesorería para que a través de transferencias (telecréditos) se abonen los montos aprobados directamente a las cuentas de ahorros de los beneficiarios.

Los pagos efectuados a los beneficiarios fueron realizados mediante el Comprobante de Pago n. ° 6476-2020 **(Apéndice n. ° 55)** en los cuadros n.os 03 y 04.

Cuadro n.° 04
Comprobantes de Pago e importes observados por la Comisión de Control

Acuerdo de Concejo	Mes a Pagar	Reg. SIAF	Comprobante de Pago			Fecha de abono a los beneficiarios	Importe del C/P observado por la Comisión de Control	
			N°	Fecha	Importe S/		S/	N° beneficiarios observados
001-008-2020	abril	0000001873	1971	11/05/20	40 000,00	12/05/20	12 000,00	30
	mayo	0000001873	1873	11/06/20	39 600,00	13/06/20	12 000,00	30
003-010-2020	junio	0000002232	3129	08/07/20	39 200,00	10/07/20	12 000,00	30
	julio	0000002232	4930	15/10/20	39 200,00	11/08/20	12 000,00	30
006-014-2020	agosto	0000003457	0009	16/09/20	36 000,00	16/09/20	11 600,00	29
		0000003457	0014	11/11/20	3 600,00	11/11/20	400,00	1
	setiembre	0000003457	0013	12/10/20	39 600,00	12/10/20	12 000,00	30
003-018-2020	octubre	0000004238	5350	12/11/20	39 600,00	16/11/20	12 000,00	30
	noviembre	0000004238	5890	07/12/20	39 600,00	14/12/20	12 000,00	30
001-024-2020	diciembre	0000004620	6476	21/12/20	49 000,00	21/12/20	15 000,00	30
							111 000,00	

Fuente: Comprobantes de Pago
Elaborado por: Comisión de Control

La comisión de control ha observado en este rubro los pagos efectuados a treinta (30) beneficiarios citados, evidenciando que en el periodo de abril a diciembre 2020 se solicitaron, aprobaron y otorgaron subvenciones económicas inobservando los requisitos y condiciones del Reglamento conllevando al pago de S/ 111 000,00 lo cual representa un perjuicio económico para la Entidad.

2. **Se aprobaron pagos de subvenciones por S/ 45 040,00 que excedieron el límite máximo establecido para su otorgamiento en el Reglamento de Subvenciones y Donaciones.**

De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información que sustenta la aprobación y pagos de subvenciones económicas detallado en los párrafos precedentes[3], se tiene que la gerente de Desarrollo Humano remitió el listado de beneficiarios tanto para la obtención de las certificaciones presupuestales, como para la aprobación del Concejo Municipal y finalmente para solicitar los pagos correspondientes, de cuya verificación se ha establecido que un total de sesenta y cinco (65) brigadistas fueron beneficiados irregularmente con un pago en exceso de S/ 690,00 y un (1) beneficiario con un pago en exceso de S/ 190,00 haciendo un total de S/ 45 040,00 de pagos en exceso.

Como ya se ha señalado, las subvenciones económicas se sujetaban al Reglamento **(Apéndice n.° 06)** y respectivas modificatorias, en ese sentido, debe mencionarse que mediante Acuerdo de Concejo n.° 001-013-2016 de 5 de julio de 2016 se modificó el Reglamento incorporando al artículo 5°, el inciso f) que literalmente señala lo siguiente: "*f) El monto máximo anual a otorgarse por beneficiario es el equivalente al 70% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.(...)*"

Es de señalar que, los pedidos efectuados por la gerente de Desarrollo Humano, conllevaron a la aprobación y pago de S/ 3 700,00 soles de subvenciones económicas en el periodo abril a diciembre 2020 a sesenta y cinco (65) beneficiarios y a un (1) beneficiario ascendió a S/ 3 200,00, montos que excedieron el 70% de la UIT vigente, es decir a S/ 3 010,00, con lo cual se originó un pago indebido de S/ 45 040,00, tal como se muestra en el cuadro n.° 06.

[3] Ver Apéndices del 11 al 55

Cuadro n.° 05
Acuerdos de Concejo que aprobaron el pago de subvenciones económicas para personas adultos mayores en el 2020

N°	Acuerdo de Concejo	Fecha	Importe aprobado S/	Mes a pagar	Monto aprobado para cada beneficiario
1	001-008-2020	30/04/20	80 000,00	abril mayo	800,00
2	003-010-2020	29/05/20	80 000,00	junio julio	800,00
3	006-014-2020	31/07/20	79 200,00	agosto setiembre	800,00
4	003-018-2020	30/09/20	80 000,00	octubre noviembre	800,00
5	001-024-2020	30/11/20	49 500,00	diciembre	500,00
Total aprobado por beneficiario S/ 3 700,00					

Fuente: Acuerdos de Concejo y Comprobantes de pago 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Cabe mencionar que la gerente de Desarrollo Humano, con fecha el 14 de agosto de 2020 remitió vía correo electrónico al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **(Apéndice n.° 56)** un proyecto de modificación del "Reglamento del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas, y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta", proponiendo entre otros aspectos la modificación a los topes establecidos para las subvenciones que venían otorgándose en relación a la UIT, al respecto, no obstante que el referido proyecto fue observado[4] y no fue aprobado, la mencionada funcionaria, sin haber sido modificada la normativa interna, continuó solicitando el pago a favor de los beneficiarios.

Esta inobservancia a la normativa que regula el otorgamiento de subvenciones en la entidad fue confirmada por la gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano, quien con Memorándum n.° 255-2021-MDLP/GDH de 15 de julio 2021 **(Apéndice n. ° 57)**, señaló que efectivamente durante el año 2020 *"ha existido pago de subvenciones en exceso"*.

Los pagos efectuados a los beneficiarios fueron realizados mediante los Comprobantes de Pago n.° 1971-2020 **(Apéndice n.° 17)**, 1873-2020 **(Apéndice n.° 18)**, 3129-2020 **(Apéndice n.° 27)**, 4930-2020 **(Apéndice n.° 28)**, 0009-2020 **(Apéndice n.° 36)**, 0014-2020 **(Apéndice n.° 37)**, 0013-2020 **(Apéndice n.° 38)**, 5350-2020 **(Apéndice n.° 46)**, 5890-2020 **(Apéndice n.° 47)**, 6476-2020 **(Apéndice n.° 55).**

A continuación, se muestra por cada beneficiario los montos pagados en cada comprobante de pago, seguidamente el máximo permitido y el monto que representa el exceso pagado.

Cuadro n.° 06
Detalle de pago de subvenciones por beneficiario y cálculo del exceso

N°	Nombre	C/P 1971-2020	C/P 1873 -2020	C/P 3129-2020	C/P 4930-2020	C/P 0009-2020	C/P 0014-2020	C/P 0013-2020	C/P 5350-2020	C/P 5890-2020	C/P 6476-2020	Total S/	70% de UIT 2020	Exceso Pagado S/
1	Abad Gossin Cesar	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
2	Albert de Yarma Jessie	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
3	Ambur Malca Carmen	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
4	Ambur Malca Javier	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00

[4]Memorando n. ° 445-2020-MDLP/OPP de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, asunto: Revisión técnica sobre proyecto de nuevo Reglamento de Subvenciones y Donaciones.

N°	Nombre	C/P 1971-2020	C/P 1873-2020	C/P 3129-2020	C/P 4930-2020	C/P 0009-2020	C/P 0014-2020	C/P 0013-2020	C/P 5350-2020	C/P 5890-2020	C/P 6476-2020	Total S/	70% de UIT 2020	Exceso Pagado S/
5	Ambur Malca José Carlos	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
6	Ambur Malca Rodolfo	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
7	Arroyo Solis Pablo	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
8	Atalaya Arrunátegui Marleny	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
9	Barrantes de Montañez Yolanda	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
10	Barrios Tavera José Luis	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
11	Bejarano de Arditto Teresa	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
12	Bocanegra de Godo Adelina	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
13	Briceño Ramírez Irma	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
14	Bustamante Brañes Yolanda	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
15	Calderón Núñez Cecilia	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
16	Chau Olivares Inocenta	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
17	Chumbiray Morales Normanda	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
18	Collazos Pacheco Patricia	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
19	Córdova Figgini Myriam	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
20	Cruz Arrunátegui Lyda	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
21	Cruzate La Torre Sara	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
22	Durand Gonzales Noemi	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
23	Falcon Carrasco Angel	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
24	Fernández Crisóstomo Miguel	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
25	García Villaverde María del Rosario	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
26	González de Gagliani Greta	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
27	Gutiérrez de Maroni Dora	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
28	Herrera de Liñan María	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
29	Julve Angulo Rosa	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
30	Lamas Solari Armando	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
31	Lava Molinelli Teresa	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
32	León Desmaison Fernando	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
33	Márquez Torres Julio	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
34	Mendizábal Lavarello Jannet	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
35	Mendoza Arteaga Percy	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
36	Merino Vargas Delia	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
37	Molina Grados Humberto	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
38	Molina Grados Zulema	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00

N°	Nombre	C/P 1971-2020	C/P 1873-2020	C/P 3129-2020	C/P 4930-2020	C/P 0009-2020	C/P 0014-2020	C/P 0013-2020	C/P 5350-2020	C/P 5890-2020	C/P 6476-2020	Total S/	70% de UIT 2020	Exceso Pagado S/
39	Montero Pajuelo María	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
40	Montes Cornelio Rosa	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
41	Monteverde Morales Norma	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
42	Moscaiza de Siguas Raquel	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
43	Muro Ballena Luis	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
44	Narro Vda de Reyes Carmen	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
45	Orue Castillo Benjamín	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
46	Parodi de Cortez América	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
47	Pescio Coello Héctor	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
48	Podesta Berrocal German	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
49	Ponce Zevallos Ortiz Edgardo	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
50	Priale Castillo Rosa Haydee	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
51	Ramírez Guerra María Isabel	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
52	Rodríguez de Valencia Flora	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
53	Rodríguez Rivera de Sánchez Nancy	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
54	Rodríguez Vera Rosina	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
55	Rosasco Castillo Raúl	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
56	Ruiz de Andrade Sonia	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
57	Saettone Pallete Gloria	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
58	Salas Villavicencio Doris	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
59	Salinas Molinelli Eduardo	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
60	Sánchez Chávez Rosa	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
61	Urbina Altamirano Manuel	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00		3 200,00	3 010,00	190,00
62	Veliz Luna Juan	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
63	Villanueva Dávila Rafael	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
64	Villavicencio Castro Clara	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
65	Villegas de Cordano Amelia	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3 010,00	690,00
66	Zavaleta Condori María	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00		400,00	400,00	400,00	500,00	3 700,00	3,010.00	690,00
												TOTAL EXCESO		45 040,00

Fuente: Comprobantes de Pago, Acuerdos de Concejo
Elaborado por: Comisión de Control

3. **Pago de subvenciones por S/ 2 100,00 a una beneficiaria fallecida**

Con Memorándum n.° 258-2020-MDLP/GDH de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, la gerente de Desarrollo Humano comunicó al jefe de la Oficina General de Administración con copia al jefe de la Unidad de Tesorería la suspensión del abono de subvención a la beneficiaria señora Rosales Barrios Amelia Nancy por su defunción acontecida en dicho mes **(Apéndice n.° 59)**; en efecto, se aprecia, de la revisión a los pagos efectuados en el mes de agosto, que a la mencionada beneficiaria en dicho mes no se le efectuó pago alguno.

Sin embargo, la comisión de control ha acreditado que en los meses siguientes de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 la gerente de Desarrollo Humano a través de los memorandos n.os 307-2020-MDLP/GDH de 07 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, 377-2020-MDLP/GDH de 09 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)** y 443-2020-MDLP/GDH de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 54)** incluyó a la señora Rosales Barrios dentro de la relación de los beneficiarios para quienes solicitó el pago de las subvenciones económicas.

En ese sentido, durante los meses indicados de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 mediante los comprobantes de pago n.° 0009-2020 **(Apéndice n.° 36)**, n.° 0013-2020 **(Apéndice n.° 38)**, n.° 5350-2020 **(Apéndice n.° 46)**, n.° 5890-2020 **(Apéndice n.° 47)** y n.° 6476-2020 **(Apéndice n.° 55)** se abonaron, entre otros, a la cuenta de ahorros de la beneficiaria el importe total de S/ 2 100,00, lo cual constituye un pago indebido.

Sobre el particular, el jefe de la Unidad de Tesorería a través del Informe n.° 074-2021-MDLP/OGA/UT de 20 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, señaló que, por falta de actualización de los listados de beneficiarios a partir del mes de julio de 2020 por parte de la Gerencia de Desarrollo Humano, en los cuales se mantuvo a la señora Rosales Barrios Amelia Nancy como activa, se le abonó la subvención en los meses de setiembre a diciembre del referido año.

Cuadro n.° 07
Pagos efectuados a persona fallecida

Nombre de beneficiario	Comprobante de Pago Nro.	Fecha	Cta. de Abono BCP de la beneficiaria	Importe transferido S/	Fecha
Amelia Nancy Rosales Barrios	0009-2020	16/09/20	19230516101043	400,00	16/09/20
	0013-2020	12/10/20		400,00	12/10/20
	5350-2020	12/11/20		400,00	12/11/20
	5890-2020	07/12/20		400,00	07/12/20
	6476-2020	21/12/20		500,00	21/12/20
					Total S/ 2 100,00

Fuente: Comprobantes de Pago – Unidad de Contabilidad
Elaboración: Comisión de control

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Acuerdo de Concejo n.° 005-006-2016 de 29 de marzo de 2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento "Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas, y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta" y modificatorias.**

Articulo 4.- De los Requisitos
La persona jurídica o natural presentará ante Trámite Documentario una solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, (Formato 1 ó 2). Dicha solicitud contendrá expresamente la siguiente información y documentos:
(…)

g) Adjuntar los documentos pertinentes que sustenten la solicitud.

Artículo 5°. - De las condiciones
Para el otorgamiento de una subvención deberá cumplirse las siguientes condiciones:

(...)
d) No contar con algún tipo de seguro que cubra gastos de prestaciones de salud. Excepcionalmente, si el beneficiario es asegurado en ESSALUD o el SIS, se podrá brindar subvenciones en caso de medicinas o procedimientos que el seguro no otorgue o con lo que no cuente en el momento de la necesidad y que de no tenerlo ponga en riesgo la vida del paciente.
(...)
f) El monto máximo anual a otorgarse por beneficiario es el equivalente al 70% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)[5] vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente. Excepcionalmente, cuando la subvención sea otorgada dentro del Programa de Lucha contra Drogas el monto máximo mensual será el equivalente al 16% de la referida UIT y por un periodo máximo de dos años.
g) Presentar los documentos que acrediten la situación de necesidad; domicilio; ingreso económico o declaración jurada de carecer de ingresos; situación de salud, de ser el caso, informe médico o documento que indique el diagnostico (anexar recetas médicas y ordenes de exámenes clínicos) y otros documentos sustentatorios. En aplicación del principio de privilegio de controles posteriores, la Municipalidad podrá comprobar la veracidad de la información presentada previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Artículo 7°.-
La solicitud presentada será remitida a la Gerencia de Desarrollo Humano (GDH), a fin que siga el siguiente procedimiento:

(...)
j) La GDH llevará el registro de subvenciones acumuladas en el ejercicio fiscal, por cada beneficiario, debiendo acreditar en cada caso que no se ha alcanzado el monto máximo de subvenciones establecido en el literal f) del artículo 5° del presente Reglamento.

La situación expuesta ha generado perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/ 158 140,00, proveniente del pago indebido de S/ 111 000,00 por inobservancia de los requisitos y condiciones previstos en el Reglamento, por el pago de S/ 45 040,00 excediendo el límite establecido en el Reglamento y por el pago de S/ 2 100,00 a una persona fallecida, siendo la responsabilidad de la gerente de Desarrollo Humano.

Los hechos expuestos se originaron por el irregular accionar de la gerente de Desarrollo Humano quien en su condición de responsable del proceso y conociendo que debía ceñir tal accionar al Reglamento, omitió verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en la normativa de la entidad que regula el proceso de Otorgamiento de Subvenciones.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La señora Caterina Zazzali de Las Casas, presentó sus comentarios o aclaraciones no documentado, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 62**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédula de notificación forman parte del **Apéndice n. ° 62** del Informe de Control Especifico, siendo que el resultado de la evaluación efectuada se expone a continuación.

- **Caterina Zazzali de Las Casas**, identificada con DNI n.° 25677803, gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de La Punta, durante el periodo 01 de enero de 2019 hasta la actualidad, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MDLP-AL de 1 de enero

[5] UIT 2020: S/ 4 300,00

de 2019 **(Apéndice n.° 61)**; se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación Electrónica n.° 00000001-2021-CG/1620-02-001 de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 62)**; presentó sus comentarios mediante Carta n.° 001-2021-CZC de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 62).**

Por haber solicitado la aprobación y posteriormente el pago de subvenciones económicas, suscribiendo sendos informes y memorandos a favor de treinta (30) beneficiarios, a pesar que no estaba acreditada la situación de necesidad y porque no cumplían con la condición para percibirlas; además porque solicitó la aprobación de subvenciones y respectivos pagos, suscribiendo informes y memorandos, para sesenta y seis (66) beneficiarios a quienes ya se les había transferido el máximo anual permitido por el Reglamento, a pesar que tenía pleno conocimiento de este límite; y finalmente, por haber omitido acciones de supervisión y control al incluir en la lista de beneficiarios a una persona fallecida.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 4°.- De los Requisitos, inciso g); incisos d), g) y f) del articulo 5°.- De las Condiciones, del Reglamento "Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta", aprobado por Acuerdo de Concejo n.° 005-006-2016 de 29 de marzo de 2016 y modificatorias.

Asimismo, inobservó la responsabilidad de gerente de Desarrollo Humano señaladas en el inciso a) *"evaluar mediante informe emitido por un Trabajador Social o quien haga sus veces, las solicitudes de subvenciones presentadas"*, inciso b) *"supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos"* del artículo 48° del Reglamento "Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta", aprobado por Acuerdo de Concejo n.° 005-006-2016 de 29 de marzo de 2016 y modificatorias.

Igualmente, inobservó el artículo segundo del Acuerdo de Concejo n.° 002-007-2020 de 17 de abril de 2020 *"Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia".*

Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en el numeral 3.10 Gerencia de Desarrollo Humano, de las Funciones Especificas del Gerente, numeral 12: "*Dirigir, evaluar, coordinar y supervisar el destino de los Bienes de Distribución Gratuita y las Subvenciones y Donaciones otorgadas por la Municipalidad Distrital de La Punta, emitiendo informes de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos. Dicha evaluación deberá ser remitida a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración para su respectiva consolidación";* numeral 31*: "Evaluar mediante informe social, emitido por la asistenta social, las solicitudes de Subvenciones Sociales, presentadas por personas naturales o jurídicas sin fines de lucro";* numeral 32: *"Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones Sociales, mediante la emisión de un Informe de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos",* del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 63).**

De igual forma, inobservó las funciones establecidas en el numeral 1: *"Programar, dirigir y supervisar las actividades de salud, programas sociales y alimentarios y educación"* y numeral 18: *"Evaluar las solicitudes de subvenciones presentadas a la Municipalidad, emitiendo el informe social respectivo, con la situación social y económica del beneficiario y los motivos por los cuales requiere la ayuda correspondiente"* del artículo 64°, 0.7.1 Gerencia de Desarrollo Humano, Funciones Generales de la Gerencia del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado según Ordenanza n.° 007-2019-MDLP/AL de 04 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 64).**

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa sobre la materia, debiendo ser comunicado a la Entidad para el trámite correspondiente; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Municipalidad Distrital de La Punta que no puede ser recuperado por la vía administrativa, correspondiendo dar inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante el periodo 2020 se autorizaron pagos por concepto de subvenciones económicas en beneficio de adultos mayores, omitiendo la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas para su procedencia originando un pago indebido de S/ 111 000,00, así como el monto límite máximo establecido para su otorgamiento, incurriendo en un pago en exceso por S/ 45 040,00; y un pago indebido a favor de persona fallecida por S/ 2 100,00, que generaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 158 140,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 02** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Durante el periodo 2020 se autorizaron pagos por concepto de subvenciones económicas en beneficio de adultos mayores, omitiendo la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas para su procedencia originando un pago indebido de S/ 111 000,00, así como el monto límite máximo establecido para su otorgamiento, incurriendo en un pago en exceso por S/ 45 040,00; y un pago indebido a favor de persona fallecida por S/ 2 100,00, que generaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 158 140,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 03** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de La Punta, se formula la conclusión siguiente:

1. En relación al otorgamiento de subvenciones económicas pagadas en el periodo 2020 por la Municipalidad Distrital de La Punta, se ha determinado que la gerente de Desarrollo Humano, solicitó subvenciones económicas a favor de personas adultos mayores, en su mayoría conformantes de la Brigada Ciudadana, sin evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento "Del Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta", lo que permitió que se pague S/ 111 000,00 a personas que no cumplían con las condiciones para recibir la subvención; asimismo, el pago de S/ 45 040,00, importe que excedió el máximo permitido por el citado reglamento y, finalmente, se ha evidenciado que durante los meses de setiembre a diciembre de dicho año se pagó a una persona fallecida el monto de S/ 2 100,00.

 Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 4°.- De los Requisitos, inciso g); incisos d), g) y f) del articulo 5°.-De las Condiciones, del Reglamento "Del Procedimiento para el Otorgamiento de

Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta", aprobado por Acuerdo de Concejo n.° 005-006-2016 de 29 de marzo de 2016 y modificatorias.

La situación expuesta ha generado perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 158 140,00.

Los aspectos denotados se originaron por el irregular accionar de la gerente de Desarrollo Humano quien en su condición de responsable del proceso y conociendo que debía ceñir tal accionar al Reglamento, omitió verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en la normativa de la entidad que regula el proceso de Otorgamiento de Subvenciones. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, respecto de la funcionaria comprendida en los hechos irregulares "Durante el periodo 2020 se autorizaron pagos por concepto de subvenciones económicas en beneficio de adultos mayores, omitiendo la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas para su procedencia originando un pago indebido de S/ 111 000,00, así como el monto límite máximo establecido para su otorgamiento, incurriendo en un pago en exceso por S/ 45 040,00; y un pago indebido a favor de persona fallecida por S/ 2 100,00, que generaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 158 140,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 01)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra la funcionaria pública comprendida en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 01)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 03: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 04: Copia autenticada de Acta de Sesión de Concejo n.° 007-2020 de 17 de abril de 2020.

Apéndice n.° 05: Copia autenticada de Acuerdo de Concejo n.° 002-007-2020 de 17 de abril de 2020.

Apéndice n.° 06: Copia autenticada de Acuerdo de Concejo n.° 005-006-2016 de 29 de marzo de 2016 y modificatorias.

Apéndice n.° 07: Copia autenticada de expedientes de beneficiarios.

Apéndice n.° 08: Copia autenticada de Memorándum n.° 435-2021-MDLP/GDH de 18 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 09: Copia autenticada de memorándum n.° 325-2021-MDLP/GDH de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 10: Copia simple de impresión sobre asegurados obtenida de la página web de EsSalud.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de Informe n.° 093-2020-GDH/DBS/VEMA de 21 de abril de 2020.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de Memorándum n. ° 162-2020-MDLP de 21 de abril 2020.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de Memorando n. ° 193-2020/MDLP/OPP de 21 de abril de 2020.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de Informe n. ° 041-2020-MDLP/GDH de 22 de abril de 2020.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de Acuerdo de Concejo n. ° 001-008-2020 de 30 de abril de 2020.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de Memorando n.° 176-2020-MDLP/GDH de 5 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de Comprobante de Pago n. ° 1971-2020 de 11 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1873-2020 de 11 de junio de 2020.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de Informe Social n.° 0101-2020-GDH/DBS/VEMA de 18 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de Memorándum n.° 188-2020-MDLP de 18 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de Memorando n.° 233-2020/MDLP/OPP de 19 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de Informe n.° 050-2020-MDLP/GDH de 20 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de Informe n.° 089-2020-MDLP/OAJ de 20 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de Memorándum n.° 167-2020-MDLP/GM de 26 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de Acuerdo de Concejo n.° 003-010-2020 de 29 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada de Memorándum n.° 232-2020-MDLP/GDH de 26 de junio de 2020.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 3129-2020 de 8 de julio de 2020.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4930-2020 de 15 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de Informe n.° 119-2020-GDH/DBS/VEMA de 3 de julio de 2020.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de Memorándum n.° 248-2020-MDLP/GDH de 17 de julio de 2020.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de Memorando n.° 324-2020/MDLP/OPP de 21 de julio de 2020.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de Informe n.° 071-2020-MDLP/GDH de 22 de julio de 2020.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de Informe n.° 128-2020-MDLP/OAJ de 23 de julio de 2020.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de Acuerdo de Concejo n.° 006-014-2020 de 31 de julio de 2020.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de Memorándum n.° 307-2020-MDLP/GDH de 07 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 0009-2020 de 16 de setiembre de 2020.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR COMISIÓN OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Apéndice n.º 37: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 0014-2020 de 11 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 38: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 0013-2020 de 12 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 39: Copia autenticada de Informe n.° 134-2020-GDH/DBS/VEMA de 16 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 40: Copia autenticada de Memorándum n.° 324-2020-MDLP/GDH de 16 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 41: Copia autenticada de Memorando n.º 437-2020/MDLP/OPP de 21 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 42: Copia autenticada de Informe n.º 104-2020-MDLP/GDH de 22 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 43: Copia autenticada de Informe n.º 165-2020-MDLP/OAJ de 23 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 44: Copia autenticada de Acuerdo de Concejo n.° 003-018-2020 de 30 de setiembre de 2020.

Apéndice n.º 45: Copia autenticada de Memorándum n.° 377-2020-MDLP/GDH de 09 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 46: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5350-2020 de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 47: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5890-2020 de 7 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 48: Copia autenticada de Informe n.° 140-2020-GDH/DBS/VEMA de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 49: Copia autenticada de Memorándum n.º 388-2020-MDLP/GDH de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 50: Copia autenticada de Memorando n.º 550-2020/MDLP/OPP de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 51: Copia autenticada de Informe n.º 119-2020 MDLP/GDH de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 52: Copia autenticada de Informe nº 217-2020-MDLP/OAJ de 18 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 53: Copia autenticada de Acuerdo de Concejo n.° 001-024-2020 de 30 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 54: Copia autenticada de Memorándum n.º 443-2020-MDLP/GDH de 10 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 55: Copia autenticada de Comprobante de Pago n.º 6476-2020 de 21 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 56: Copia simple de correo electrónico de 14 de agosto de 2020 de la gerente de Desarrollo Humano a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Apéndice n.º 57: Copia autenticada de Memorándum n.° 255-2021-MDLP/GDH de 15 de julio 2021.

Apéndice n.º 58: Copia autenticada de Memorándum n.° 258-2020-MDLP/GDH de 27 de julio de 2020.

Apéndice n.º 59: Original de Acta de Defunción señora Amelia Nancy Rosales Barrios

Apéndice n.º 60: Copia autenticada de Informe n.° 074-2021-MDLP/OGA/UT de 20 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 61: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 008-2019-MDLP/AL de 1 de enero de 2019

Apéndice n.º 62: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.º 63: Copia autenticada de la parte pertinente correspondiente a las funciones del gerente de Desarrollo Humano del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2016-MDLP/AL de 13 de enero de 2016.

Apéndice n.º 64: Copia autenticada de la parte pertinente de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada con Ordenanza n.° 007-2019-MDLP/AL de 04 de setiembre de 2019.

La Punta, 26 de noviembre de 2021

Yesina Betty Obregón Apaza
Supervisor de la Comisión de Control

Elmo Robert Becerra Talavera
Jefe de Comisión de Control

María Eugenia Muñoz Jordán
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Punta, 26 de noviembre de 2021

Yesina Betty Obregón Apaza
Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta

APÉNDICE N.° 01

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el periodo 2020 se autorizaron pagos por concepto de subvenciones económicas en beneficio de adultos mayores, omitiendo la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas para su procedencia originando un pago indebido de S/ 111 000,00, así como el monto límite máximo establecido para su otorgamiento, incurriendo en un pago en exceso por S/ 45 040,00; y un pago indebido a favor de persona fallecida por S/ 2 100,00, que generaron un perjuicio económico a la entidad por S/ 158 140,00.	Caterina Zazzali de Las Casas	25677803	Gerente de Desarrollo Humano	01/01/2019	Actualidad	CAS	25677803	[redacted]	X			X

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN OCI

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
ÒRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Punta, 02 de diciembrede 2021

OFICIO N° 057-2021-OCI/MDLP

Señor
Ramón Ricardo Garay León
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Punta
Jr. Sáenz Peña 298
La Punta - Callao

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 050-2021-OCI/MDLP de 29 de setiembre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las subvenciones económicas otorgadas en el periodo 2020 a favor de personal de la Brigada Ciudadana y otrosen la Municipalidad Distrital de La Punta.

Sobre el particular, como resultado del servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 017-2021-2-1620-SCE, que se adjunta en copia digital, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a funcionaria involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por OBREGON APAZA Yesina Betty FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2021 15:41:38 -05:00

YBOA/
CC. Archivo

Firmado digitalmente por OBREGON APAZA Yesina Betty FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2021 15:58:29 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2021-CG/1620

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 057-2021-OCI/MDLP
EMISOR	:	YESINA BETTY OBREGON APAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAMON RICARDO GARAY LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131379600
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2103

Sumilla: Como resultado del servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 017-2021-2-1620-SCE, que se adjunta en copia digital, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a funcionaria involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 057-2021-OCI-MDLP-[F]
2. INFORME (TOMO I)
3. INFORME (TOMO II)
4. INFORME (TOMO III)
5. INFORME (TOMO IV)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1RWEWQP**

Firmado digitalmente por OBREGON APAZA Yesina Betty FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2021 15:58:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1RWEWQP**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2021 16:02:46 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 057-2021-OCI/MDLP
EMISOR	:	YESINA BETTY OBREGON APAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAMON RICARDO GARAY LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Sumilla:

Como resultado del servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 017-2021-2-1620-SCE, que se adjunta en copia digital, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a funcionaria involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131379600**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2021-CG/1620
2. Oficio N° 057-2021-OCI-MDLP-[F]
3. INFORME (TOMO I)
4. INFORME (TOMO II)
5. INFORME (TOMO III)
6. INFORME (TOMO IV)
7. INFORME (TOMO V)

NOTIFICADOR : YESINA BETTY OBREGON APAZA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **1S4YJ0D**